

LEY 14.457

MODIFICATORIA DE LA LEY 13.302 - SUSPENSION DE EJECUCION HIPOTECARIA DE INMUEBLES SANCION: El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

LA PLATA, 13 de Diciembre de 2012. (BOLETIN OFICIAL, 06 de Febrero de 2013)
Vigentes
TEMA

LEY MODIFICATORIA-HIPOTECA-EJECUCION HIPOTECARIA-VIVIENDA UNICA
GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 2

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 13.302 y sus modificatorias, prorrogado por la Ley Nº 14.360, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 4º: Créase el Registro de Deudores con Ejecuciones Judiciales que tengan por objeto la vivienda única familiar y/o unidad productiva, donde los deudores comprendidos en el régimen de la presente Ley deberán inscribirse obligatoriamente mediante declaración jurada. El deudor tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la orden de subasta, a fin de cumplimentar la referida inscripción; caso contrario, la suspensión legalmente establecida quedará sin efecto en forma automática. Respecto de los procesos que se encuentren suspendidos a la fecha, el deudor tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para inscribirse en el citado Registro, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley."

Modifica a:

[Ley 13.302 de Buenos Aires Art.4](#)

Ref. Normativas:

[Ley 14.360 de Buenos Aires](#)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

GONZALEZ-Mariotto-Isasi-Calderaro